SECRETARÍA.- San Pelayo, 3 de septiembre de 2020**.** Señora juez, me permito dar cuenta a usted del memorial presentado por el doctor JOSE MIGUEL ORTIZ ALVAREZ, apoderado judicial de la parte demandada en el asunto de la referencia, adjuntando una incapacidad médica por el termino de 5 días y solicitando aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 3 de septiembre del presente año. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FREDY MANUEL ROMERO PEÑATA C.C. No. 7.379.642
APODERADO:	JOSE ROBERTO COGOLLO DORIA CC 1.073.815.117
DEMANDADO:	CARMELO JOSE DORIA HERNANDEZ C.C. No. 7.378.263
APODERADO:	JOSE MIGUEL ORTIZ ALVAREZ C.C. No. 1.073.808.993
RADICACIÓN:	23-686-423-686-40-89-001-2019-00289-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el despacho admitirá la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, procederá a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia en donde se practicaran las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibídem.- Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITASE la excusa presentada por el doctor JOSE MIGUEL ORTIZ ALVAREZ, apoderado judicial de la parte demandada, por motivos de salud.

SEGUNDO: REPROGRAMAR para el día veinticuatro (24) de septiembre de 2020, a las 2:30 P.M., la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; que se había señalado para el día 3 de septiembre de 2020, a las 2:30 P.M., por las razones anotadas en precedencia, reiterando los deberes y pruebas señalados en auto de fecha 18 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02089c59069e6058d3acbde2c4274cda325f464b17963889e1070abc59bf5faa

Documento generado en 03/09/2020 05:22:01 p.m.